



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012023-00282-00.
Demandante: Jairo Alberto Soñet Montañez
Demandado: Rosa María Chávez De Cardozo

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión, la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 06 de septiembre de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe el demandado como pensionado adscrito a Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor JAIRO ALBERTO SOÑET MONTAÑEZ, en contra de su compañero señor ROSA MARIA CHAVEZ DE CARDOZO
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del señor JAIRO ALBERTO SOÑET MONTAÑEZ identificado con C.C. No.7.444.929, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe ROSA MARIA CHAVEZ DE CARDOZO identificada con C.C. No.22.3750.162 como pensionada adscrita FOPEP. Oficiése.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

5. Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que lleva este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No.086344089001 dentro del proceso Radicado con el No.08634408900120230028200 a favor del demandante señor JAIRO ALBERTO SOÑET MONTAÑEZ
6. Oficiase a FOPEP a fin que manifieste y certifique a este Despacho cuál es la pensión actual que devenga el demandado ROSA MARIA CHAVEZ DE CARDOZO con C.C. No. 22.3750.162 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
7. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JUAN ANTONIO CEPEDA PRIETO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05d45d044c573fcea196763e9f6ccc067f50cdd863ccae44e71b6fa872280e2**

Documento generado en 06/09/2023 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>